

Lobitos, 27 de diciembre del 2023.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 338 -12-2023-MDL-ALC.

VISTO:

La Carta N°06-10-2023-INSP.MAAN emitida por Ing. Manuel Armando Arellano Neyra, Informe N°290-2023/MDL-JUDUO-ING.MAAN emitida por la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras, Informe N°416-2023-DDUI-MDL emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y el Informe N°253-12-2023-MDL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica referente a **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR ADICIONAL N°01 DE LA OBRA “CREACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES CUI N°2546586.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, mediante **Carta N°06-10-2023-INSP.MAAN** de fecha 12 de octubre del 2023, el Inspector de Obras Ing. Manuel Armando Arellano Neyra con CIP N°250615, hace de conocimiento que con Informe N° 01-10-2023/ IBN&ASOCIADOS-E.T.P.M, el Sr. Eduardo Palacios Muro representante Legal del CONSORCIO IBN & ASOCIADOS, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación el día 17 de octubre de 2023, tal y como consta del cuadro inserto que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	# DE DÍAS
AMPLIACIÓN DE PLAZO POR ADICIONAL N° 01 DE OBRA	03.10.2023	17.10.2023	15
		TOTAL	15

Que, mediante **Informe N°290-2023/MDL-JUDUO-ING.MAAN** de fecha 17 de octubre de 2023, la Jefatura de la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras, en atención a la Carta N° 06-10-2023-INSP.MAAN, con el tenor **APROBACIÓN DE MAYOR PLAZO POR SUSPENSIÓN N° 04 DE OBRA**, solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR BELLAVISTA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, por quince (15) días calendarios, ALTERANDO EL CALENDARIO DE VALORIZACIÓN DE OBRA Y RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO**; y habiéndose cumplido con la causal b) del artículo 197 “causales de ampliación de plazo del RLCE, se procede con la solicitud de una ampliación de plazo N°1 de obra por 15 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación el día 17 de octubre de 2023 debiendo continuarse con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Alineados con su gente



Que, mediante Informe N°416-2023-DDUI-MDL de fecha 24 de octubre de 2023, la Jefatura de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura en mérito al Informe N°290-2023/MDL-JUDUO-ING.MAAN y documentación sustentatoria adjunta al expediente administrativo, solicita la APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR BELLAVISTA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por quince (15) días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación el día 17 de octubre de 2023, recomendando se expida el acto resolutivo correspondiente.



Que, mediante Informe N°253-12-2023-MDL/OAJ de fecha 21 de diciembre del 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 03 de octubre de 2023 LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR BELLAVISTA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por un plazo de quince (15) días calendarios; en consecuencia, para los fines de su ejecución se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, al respecto es preciso tener presente que en el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica** del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.



Que, asimismo en el Artículo 198° de la norma acotada señala que el Procedimiento de ampliación de plazo 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si

Alineados con su gente



dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado.



Que, estando a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el *Principio de Presunción de Veracidad*; por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, a mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, y con las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 03 de octubre de 2023 LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR BELLAVISTA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2546586, por un plazo de quince (15) días calendarios en consecuencia, para los fines de su ejecución se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente tal y como se detalla:

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	# DE DÍAS
AMPLIACIÓN DE PLAZO POR ADICIONAL N° 01 DE OBRA	03.10.2023	17.10.2023	15
		TOTAL	15

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, realizar las acciones que correspondan para la ejecución, conforme a sus atribuciones y facultades de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información queda encargada de la difusión de la presente resolución en el Portal Web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
ARCHIVO.
ALCALDIA.
G.M.
DDUI

Alineados con su gente

3

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
AL Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE